



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 15 /2015

VISTO:

El Expediente N° 49/15-0 s/ Auditoría de los sistemas informáticos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) manifestó que por haber transcurrido un período considerable de tiempo desde diciembre de 2012, cuando fue realizada la auditoría informática por la Universidad Tecnológica Regional Buenos Aires (UTN), entiende imprescindible convocar a una nueva auditoría con el fin de relevar la situación actual de las vulnerabilidades detectadas en aquella ocasión, y constatar los cambios generados al respecto, por el Consejo.

Que a fin de impulsar el trámite, la Secretaría de la Comisión solicitó que se precise el objeto, el esquema de los servicios que sería necesario contratar, la estimación de su costo, y en caso que la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) no disponga del personal necesario, gestione una propuesta de la Universidad Tecnológica Nacional para satisfacer la necesidad planteada a fs. 3.

Que a fs. 10/12 la DIT y la DGIT remitieron un proyecto de convenio específico entre el Consejo y la UTN cuyo objeto prevé la elaboración de informes, una auditoría integral comparativa, certificaciones y evaluación de instalaciones, servicios e infraestructura informática, y la entrega de un plan de trabajo para obtener la certificación de la norma ISO 9000. El precio asciende a Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil (\$ 2.758.000) y el plazo de ejecución 150 días corridos.

Que a fs. 16 la Dirección de Programación y Administración Contable afectó los recursos presupuestarios para afrontar los gastos del convenio referido precedentemente.

Que a fs. 22 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, encuadró la cuestión en los arts. 1 y 2 de la Res. CM N° 1050/2011, refirió el antecedente de un convenio similar suscrito con el Ministerio Público Fiscal, y dictaminó: *"teniendo en cuenta los antecedentes reseñados y la*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

necesidad manifestada por la Dirección de Informática y Tecnología, y considerando que este Organismo ha aprobado un Convenio Específico de similares características a través de su Resolución CM N° 1050/2011, esta Dirección General entiende que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico a la suscripción del "Convenio Específico N° 2 entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional".

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, en el inc. 8 se la autoriza a diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias. Por lo tanto, este órgano es competente en la cuestión.

Que en el art. 1 de la Res. CM. N° 968/2010 se aprobó el "Convenio de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional", cuyo objeto consiste en cursos de capacitación, trabajos de investigación y asistencia técnica en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en dicha institución. Los aspectos operativos concernientes a las actividades a desarrollar, su alcance y condiciones serán acordadas mediante convenios específicos.

Que el área técnica competente manifestó la necesidad de realizar una auditoría para evaluar el estado actual de la infraestructura, los servicios informáticos y la evolución desarrollada en relación a las observaciones efectuadas en la auditoría anterior. Siendo una cuestión eminentemente técnica la necesidad que motiva el proyecto, la intervención de la DGIT sirve de justificación suficiente.

Que el proyecto en cuestión prevé las siguientes tareas en beneficio del Consejo: a) relevamiento de equipamiento informático b) un informe estratégico y evaluación de etapas con respecto al informe del año 2012, incluyendo la revisión de aplicaciones, su evolución y recomendación de arquitectura de software y aplicaciones, indicando posibles migraciones o



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

reingeniería de plataformas tecnológicas, c) auditoría integral, estado comparativo respecto del año 2012 y evaluación de tiempos de respuesta en la actualidad a soluciones de la gestión administrativa, d) servicio de certificación de las instalaciones de los edificios adquiridos recientemente y de los modificados por obras de readaptación, e) evaluación de provisión de energía de los sistemas informáticos, f) evaluación de necesidades sobre expediente digital, g) provisión de un plan de trabajo, para llegar a la certificación de norma ISO 9000 el Consejo.

Que el costo de dichas tareas será abonado mediante un pago de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Nueve Mil (\$ 1.379.000) a la firma del convenio, y en cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas de Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta (\$344.750).

Que el contrato que instrumenta los servicios solicitados por la DGIT cuenta con el aval de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, existiendo recursos presupuestarios suficientes no existen razones de hecho ni de derecho que impidan aprobar el convenio con la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que sin perjuicio de ello, estando involucrada en la presente cuestión la ejecución de recursos presupuestarios, en un procedimiento cuyo monto no supera el límite del art. 28 inc. f) de la ley 31 (700.000 unidades de compra) para la Oficina de Administración y Financiera, resulta de su competencia la contratación específica.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la suscripción del Convenio Específico N° 2 entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad Regional de Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional, que como Anexo I forma parte de la presente, para la provisión de los servicios que allí detallan por la suma total de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil (\$2.758.000).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 2º: Instruir a la Oficina de Administración y Financiera a instrumentar el contrato respectivo, y consecuentemente remita copia del mismo a ésta Comisión.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a la Universidad Tecnológica Nacional, comuníquese a la Presidencia del Consejo, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 15 /2015

Ricardo Baldomar

Juan Pablo Godoy Vélez

Juan Sebastián De Stefano



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Res. CAGyMJ N° 15 /2015

Anexo I

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA NACIONAL.**



Entre el **CONSEJO de la MAGISTRATURA de la CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES**, en adelante "EL CONSEJO" con domicilio en Av. Julio A Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. **Juan Manuel Olmos**, y por otra parte la **FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, representada en este acto por su Decano. Rector, Ing. **Guillermo Oliveto**, constituyendo domicilio sito en la calle Medrano 951, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "**la Facultad**", de conformidad con la esfera de sus competencias y en el marco del **CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE AMBAS ORGANIZACIONES** con fecha de 2008 conforme a las cláusulas y condiciones previstas en el mismo, en su Adenda y las que seguidamente se detallan:



Considerando que el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y la FACULTAD, suscribieron en 2008 un Convenio de Colaboración, en adelante referido como el **CONVENIO**, el cual se encuentra vigente y prevé, entre otros objetivos favorecer la colaboración entre las entidades firmantes en lo que a implementación de nuevas tecnologías, se refiere, así como el desarrollo de actividades, estudios, pasantías y asistencia tecnológica en el campo de la evolución técnica.

Que en la cláusula 3° del **CONVENIO**, se previó la celebración de Acuerdos Específicos a los efectos de plasmar detalladamente los aspectos particulares y técnicos de actividades a encararse.

Y como complemento del acuerdo específico N°1 firmado entre AMBAS ORGANIZACIONES, durante el mes de Diciembre de 2.011.

Las PARTES acuerdan:



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONSEJO encomienda a la FACULTAD y esta acepta, lo siguiente:

- a) la realización de un relevamiento de equipamiento informático de los establecimientos del CONSEJO, para lo cual el CONSEJO se compromete a proveer el respectivo plano digitalizado.
- b) Realización de un informe estratégico y evaluación de etapas con respecto al informe correspondiente al año 2012, incluyendo la revisión detallada de las aplicaciones, evolución de las mismas y recomendación de evolución y arquitectura de software, aplicaciones para los próximos 2 años, con indicaciones de posibles migraciones o reingeniería de plataformas tecnológicas.
- c) Realización de una auditoría integral, estado comparativo de la misma con la anterior presentada en el año 2012 y evaluación de tiempos de respuesta en la actualidad a soluciones de la gestión administrativa.
- d) Provisión de un servicio de certificación de las instalaciones de los edificios adquiridos recientemente y de los modificados por obras de readaptación que ya se contaban en la planta edilicia del CONSEJO.
- e) Evaluación de provisión de energía de los sistemas informáticos.
- f) Evaluación de necesidades para lograr EXPEDIENTE DIGITAL.
- g) Provisión de un PLAN DE TRABAJO, para llegar a la certificación de norma ISO 9000 en dependencias del CONSEJO.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPETENCIA. Que la FACULTAD es una entidad con especialización en la prestación de servicios de Auditoría, Monitoreo, Seguimiento y Ciclo de vida de desarrollo de software.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO. La FACULTAD se compromete a realizar los relevamientos que se encomiendan por el presente en un plazo de 150 días corridos contados a partir de la firma del presente Acuerdo Específico. El plazo solo podrá ser ampliado de común acuerdo y por escrito. La FACULTAD tendrá derecho a requerir la ampliación del plazo en caso de que se vea imposibilitada de cumplir con el mismo por razones ajenas a la FACULTAD, las cuales deberá probar y acreditar ante lo cual el CONSEJO deberá conceder tal extensión.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

CLAUSULA CUARTA: PRESENTACION DE INFORMES. Los relevamientos deberán ser entregados en la Dirección de Informática y Tecnología, dependencia del CONSEJO, y ubicada en el 5° piso de Av. Julio A Roca 516, de la Ciudad de Buenos Aires. La citada dependencia procederá a revisar los relevamientos presentados por la FACULTAD, y tendrá atribuciones suficientes para requerir que se aclaren y /o completen los mismos para satisfacer lo acordado en el presente Acuerdo Específico. La Dirección de Informática y Tecnología tendrá un plazo de 10 días corridos para expedirse sobre los relevamientos presentados donde podrá pedir aclaraciones, cumplimiento o bien directamente aprobar los mismos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado se entenderá que los relevamientos han sido recibidos de conformidad y aprobados. La información relevada se suministrara a través de un informe electrónico, en formato de presentación y documento detallado.

CLAUSULA QUINTA: PAGO. El CONSEJO procederá al pago a favor de la FACULTAD la suma de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago:

Un anticipo del 50% (\$1.379.000.-) a la firma del presente Acuerdo Específico.

4 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$344.750.- a mes vencido, entre el mes 1 y el mes 4 considerandos a partir de la firma del presente Acuerdo Específico.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes destacan la importancia de la confidencialidad en el proceso de implementación del presente Acuerdo Específico. La FACULTAD garantizará la confidencialidad y el resguardo seguro de la información que reciba en virtud del presente acuerdo, tomando las medidas legales y operativas que sean pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: VISITAS. La Facultad deberá poseer total e irrestricto acceso tanto a los sistemas y aplicaciones informáticas como así también a las personas responsables y operadores, con el objetivo de relevar información para el objeto del presente Convenio. A los efectos de poder cumplir con esta cláusula, el CONSEJO desganara a los responsables de la Dirección de Informática y Tecnología quienes deberán velar por el cumplimiento de la presente por parte del personal del CONSEJO.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

CLAUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y JURISDICCION. Las notificaciones que las PARTES deban realizar en virtud del presente Acuerdo Especifico, serán efectuadas en los domicilios mencionados en el encabezamiento. Lo que hace a las restantes notificaciones, incluidas las judiciales, como al mecanismo de solución de controversias y jurisdicción, serán regidos por los términos del CONVENIO MARCO.

DE CONFORMIDAD, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2015.